



Ejecutivo a continuación: 2021-00092
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RUBBER EDUARDO CARTAGENA CACERES

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso, donde se elaboró por secretaria la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G.del P Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 18 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo a continuación: 2021-00092
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RUBBER EDUARDO CARTAGENA CACERES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla
Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a908a08b3854e3a39661679b573de2ab909ca5aec6d5c25995fd160f837041a6
Documento generado en 18/05/2021 09:29:34 AM



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo a continuación: 2021-00092
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RUBBER EDUARDO CARTAGENA CACERES

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>